CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN N°: ...171.-...

Pedro Juan Caballero, 27 de junio 2.016

VISTO: el Dictamen DAJ N° 271/16 de fecha 10 de junio del año 2016, emitido por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia Abog. Mirtha Morínigo de Florentín, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, por el referido Dictamen la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia Abog. Mirtha Morínigo de Florentín luego del análisis de las documentaciones presentadas en relación al incumplimiento contractual de la Empresa Unipersonal Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero Páez, Contrato N° 37/2015 suscripto para el "Mantenimiento Preventivo y Reparador del Sistema de Climatización" – ID N° 292.683, en su parte conclusiva RECOMIENDA proseguir los tramites de rescisión del Contrato conforme a lo establecido en el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer. -

Que en fecha 22 de diciembre del año 2015, se suscribió el Contrato N° 37/2015 de "Mantenimiento Preventivo y Reparador del Sistema de Climatización", del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

...///...<u>los aprendices</u> y el personal de los entes descentralizados del Estado o empresas mixtas, y los maestros y catedráticos de enseñanza privada formal de nivel inicial, escolar básica, media y superior universitaria...".- - - -

...///... Que, la Ley N° 5554/16 de fecha 05/01/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", prescribe en el art. 143 cuanto sigue: "El incumplimiento a las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, de los proveedores o contratistas contratado mediante resolución administrativa competente, durante la ejecución de los contratos suscritos financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor o contratista, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes. Los contratantes deberán llevar adelante los procedimientos de rescisión contractual y notificar dicho incumplimiento, en la forma y plazo previstos en el art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos pertinentes. ----------

Por lo expuesto, el Consejo de Administración en su carácter de Máxima Autoridad de la Circunscripción Judicial de Amambay, resuelve rescindir el Contrato Abierto Plurianual N° 37/15 "Mantenimiento preventivo y reparador del sistema de climatización", suscripto con la Empresa *"Unipersonal Servicio Técnico de Neri Javier Caballero Páez",* por incumplimiento de las leyes del régimen de Seguridad Social, en virtud a las disposiciones del art. 59, inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Por tanto, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1º **RESCINDIR** el Contrato Abierto Plurianual N° 37/15 "Mantenimiento preventivo y reparador del sistema de climatización", suscripto con la Empresa *"Unipersonal Servicio Técnico de Neri Javier Caballero Páez",* por incumplimiento de las leyes del régimen de Seguridad Social, en virtud a las disposiciones del art. 59, inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ART. 2° **EJECUTAR** la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

ART. 3° **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

Luis Alberto Benítez Noguera
Miembro del Consejo de Administración

Lic. Nancy Ramona Villalba I.
Secretaria
Consejo de Administración

RECIBIDO
28 JUN 2016
O.C.

...olina Alcaraz
...ecnico U.O.C.